



FECHA: miércoles 17 de marzo del 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, “La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel...”

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.6.2.1. del Decreto 1085 de 2015, prevé que: “El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre - COLDEPORTES - , otorgará personería jurídica a los organismos que se constituyan como Federaciones Deportivas Nacionales....”

A su turno, el artículo 2.6.2.3. del Decreto 1085 de 2015, contempla que: “Cuando se produzca una reforma de los estatutos, una nueva designación de representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de una federación deportiva nacional u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES.”

Por su parte, el Artículo 2.6.2.4. ibídem establece: “Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES en los términos del presente Decreto, en donde conste el acto por el cual se otorgó la personería jurídica, el nombre y funciones del representante legal inscrito, el nombre de los demás miembros de los órganos colegiados de administración, de control y de disciplina, si así se solicitare y la dirección de notificación judicial.”

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: “Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: “Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del

Deporte...”

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:

Federación Ecuestre de Colombia

Naturaleza Jurídica:

Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

Objeto Social:

Fomentar, patrocinar, organizar y coordinar con los afiliados el manejo técnico y la práctica del deporte ecuestre y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social, de manera armónica y coordinada con los distintos niveles jerárquicos del Sistema Nacional del Deporte. PARAGRAFO. Se entiende por deportes ecuestres todos aquellos que se practican en asocio del caballo. Se incluyen dentro de los deportes ecuestres las disciplinas de Adiestramiento, Salto, Pruebas de Exterior, Pruebas Combinadas, Prueba Completa, Competencias de Trotadores y Atalaje, Turismo y Marchas Ecuestres el Volteo, Pruebas de Resistencia y cualquier otra Disciplina que el Órgano de Dirección de la Federación Ecuestre de Colombia decida incluir.

Domicilio:

BOGOTA D.C.

Personería Jurídica reconocida por:

Resolución No. 4094 de Diciembre 21 de 1966 expedida por el Ministerio de Justicia.

NIT:

860025991 - 2

Periodo Estatutario:

Desde Abril 8 de 2017 hasta Abril 7 de 2021

Representante Legal:

SANTIAGO LIZARRALDE CAMPO CC 1136880273 de BOGOTA D.C.

Funciones del representante Legal:

1. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración. 2. Presidir las reuniones de la Asamblea. 3. Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite. 4. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos. 5. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación, para gastos cuya cuantía exceda a veinte (20) salarios mínimos mensuales se requiere autorización del Comité Ejecutivo. Los



gastos así realizados serán validados en la siguiente reunión del Comité Ejecutivo. 6. Delegar en su administrador o gerente los gastos hasta por tres salarios mínimos mensuales. 7. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados. 8. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Santiago Lizarralde Campo	Presidente	CC	1136880273
Luis Carlos Mena Aguilera	Vicepresidente	CC	79612375
Isabel Dorronsoro Dominguez	Secretaria	CC	66822196
María Carolina Mora Hernández	Tesorerera	CC	39692733
Cristina Toquica Naranjo	Vocal	CC	52697698

Comentarios:

No hay datos.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Ivan Arturo Novella Rivera	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 2693-T
Pedro Arturo Díaz Medina	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 888-T

Comentarios:

No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Orlando Morales Leal	CC	17159468
Consuelo Acuña Traslaviña	CC	41539594
Alejandro Zorrilla Pujana	CC	80088837

Comentarios:

No hay datos.

Estatutos sociales:

Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea General Extraordinaria realizada el 12 de Agosto de 2002 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 002227 del 23 de Diciembre de 2002.

Reconocimiento deportivo:

Renovado mediante Resolución No. 000242 del 22 de Febrero de 2021, con una vigencia de 5 años contados desde el 27 de Febrero de 2021 hasta el 27 de Febrero de 2026, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:

Calle 98 No. 21-36 Oficina 602 - Teléfonos Nos. 6181276 - 310-8655335 - Correos

Electrónicos: info@fedecuestre.com; secretariageneral@fedecuestre.com

Municipio:
BOGOTA D.C.

Anotación:
No hay datos.

En virtud de lo anterior, la suscrita Directora de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el miércoles 17 de marzo del 2021.



VIVIANA FORERO ALVAREZ
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguiente código de verificación **860025991_96t4v** en el siguiente enlace: <http://201.217.220.106/ivc/certivc/valida>.

Ministerio del Deporte, Av. 68 N°. 55-65 PBX (571) 4377030, Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747 Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co